



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2018

Señora
FERNANDA NARVAEZ QUINTERO
JARDIN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN
Carrera 104 No 15 A – 90
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No.	S-2018 -208512
Radicación	06/12/2018
FECHA:	
No.	
Referencia	N-2018 - 21772

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 1085
REFERENCIA: AUTO N° 510 del 24/09/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 510 del 24/09/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra JARDIN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN, decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

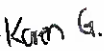
Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Cordialmente,


MYRIAM DEYANRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Karen Fernanda Guerrero 
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. 1.031.123.218

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora 07:00 AM

Hasta Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PAGINA 1 DE 5

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° **510**

FECHA	Bogotá D.C. 02 de 24 SEP 2018
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 8 - 0 9 - 0 0 4 9
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	JARDIN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN
LOCALIDAD (Nombre y N°)	(09) FONTIBÓN
SEDE	Carrera 104 No. 15 A 90
REPRESENTANTE LEGAL	Fernanda Narváez Quintero C.C. N° 1.031.123.213

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de las atribuciones contenidas en el literal E del artículo 16° del Decreto 330 de 20081, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrita 593 del 2 de noviembre de 2017, Resolución No. 1425 del 10 de agosto de 2018, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. HECHOS.

- 1.1. Mediante radicado E-2018-82 del 02 de enero de 2018, el Subsecretario de la Secretaría Distrital de Integración Social, solicitó vista conjunta a la Dirección Local de Educación de Fontibón para el Jardín Infantil Lunitas Crecientes Kindergarden. (Folio 03).
- 1.2. El día 03 de abril de 2018, se realizó visita administrativa al Jardín Infantil Lunitas Crecientes Kindergarden, en donde se evidenció que no cuenta con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo por ninguna de las dos Secretarías, y ofrecía el servicio de los grados de pre jardín, Jardín, transición y párvulos. Así mismo, no se pudo verificar el perfil de la docente Daniela Cuenca, toda vez, que no existía soportes del mismo, y la docente Carolina Aya reporta perfil académico de Técnico Laboral Auxiliar de Prescolar de Tecnisistemas, igualmente, se observó que la documentación de los menores es incompleta. (Folios 04 al 06).
- 1.3. Mediante radicado No. I-2018-21619 del 09 de abril de 2018, la Dirección Local de Educación de Fontibón, remitió oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en el cual manifestó que el establecimiento educativo

"ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: () E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición



AUTO N°

510

FECHA

24 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-09-0049

PÁGINA 2 DE 5

JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN al parecer se encuentra prestando el servicio público de educación, en sede NO legalizada ubicada en la Carrera 104 No. 15 A - 90, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Parte 3º, Título 2, Artículos 2.3.2.1.1. (Folios 01 al 02).

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y SU SITUACIÓN LEGAL.

El presunto autor de los cargos formulados contra el establecimiento educativo, denominado JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN, ubicado en la Carrera 104 N° 15 A - 90, de la localidad de Fontibón, posiblemente sin autorización para prestar el servicio educativo en los grados pre jardín, Jardín, transición y párvulos.

3. ANTECEDENTES PROCESALES.

- 3.1. El 03 de mayo de 2018, mediante Auto N° 133, se ordenó iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio y se solicitó a la Dirección Local de Educación de Fontibón y al Jardín Infantil Lunitas Crecientes Kindergarden pruebas documentales (Folios 13 al 15); el cual fue comunicado al jardín, a través de oficio S-2018-85043 (Folio 18) y a la Dirección Local de Educación de Fontibón, mediante oficio I-2018-28319 del 07 de mayo de 2018. (Folio 16).
- 3.2. El día 17 de mayo de 2018, Mediante radicado I-2018-30479, la Dirección Local de Educación de Fontibón, manifestó que a la fecha el Jardín Infantil Lunitas Crecientes Kindergarden NO ha solicitado la licencia de funcionamiento. (Folios 19 al 21).
- 3.3. Con radicado E-2018-86349 del 25 de mayo de 2018, el JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN, allegó la información requerida sobre los profesionales vinculados a la institución, tipo de vinculación, listados de los estudiantes matriculados para el primer semestre del año 2018, y el Registro de Educación Inicial Enfoque (Folios 22 al 141).

4. MATERIAL PROBATORIO.

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas:

- 4.1. Oficio con radicado No. I-2018-21619, de fecha 09 de abril de 2018, (Folios 1 a 2).
- 4.2. Oficio con radicado No. E—2018-82 del 02 de enero de 2018, de la Secretaría Distrital de Integración Social. (Folio 03).
- 4.3. Acta de visita administrativa con fecha del 03 de abril del 2018. (Folios 4 al 06).
- 4.4. Cámara de Comercio de Bogotá, con numero de verificación No. 818016984B1A0E. (Folios 07 al 08).



AUTO N°

510

FECHA

24

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-09-0049

PÁGINA 3 DE 5

- 4.5. Copia de planeadores de las actividades pedagógicas. (Folios 09 al 11).
- 4.6. Oficio con radicado I-2018-30479 del 17 de mayo de 2018, de la Dirección Local de Educación de Fontibón. (Folios 19 al 21)
- 4.7. Oficio con Radicado E-2018-86349 del 25 de mayo de 2018, del el JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN. (Folios 22 al 25).
- 4.8. Certificado de Cámara y Comercio del 25 de mayo de 2018. (Folio 26).
- 4.9. Listado de alumnos y grados al que pertenecen. (Folio 27).
- 4.10. Proyecto pedagógico del el JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN. (Folios 28 al 110)
- 4.11. Copia del radicado SAL-79758 del 03 de diciembre de 2014. (Folio 111).
- 4.12. Registro de Educación Inicial – REI No 00303. (Folio 112).
- 4.13. Certificación suscrita por la Subsecretaria de la Secretaria de la secretaría Distrital de Integración Social. (Folio 114).
- 4.14. Hojas de Yuri Carolina Aya Cortés (Folios 115 al 122)
- 4.15. Hoja de vida de Lina María Martínez Guzman. (Folios 123 al 130).
- 4.16. Hoja de vida de Sandra Margreth García Villegas. (Folios 131 al 141).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

Con fundamento en los hechos acreditados dentro del presente procedimiento, se procede a realizar la formulación del siguiente :

5.1. CARGO ÚNICO.

Con base en el Acta de Visita Administrativa realizada el 03 de abril de 2018 al establecimiento denominado JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN a la sede ubicada en la Carrera 104 N° 15 A 90 por parte del equipo de inspección y vigilancia de la Dirección Local de Educación de Fontibón (folios 04 al 06) y los informes del equipo de supervisión local contenidos en el oficio con radicado I-2018-21619 del 09 de abril de 2018 (folios 01 al 02), se le endilga al establecimiento denominado JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN el presuntamente ofrecer y prestar el servicio público educativo en los grados pre jardín, Jardín, transición y párvulos sin contar con la correspondiente licencia de funcionamiento expedida por los entes competentes y servicios educativos ofrecidos, vulnerando con esta



AUTO N°	510	FECHA	24 SEP 2013	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-09-0049	PÁGINA 4 DE 5
---------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	---------------

conducta lo estipulado en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.2.1.2., del Decreto 1075 de 2015:

NORMAS INFRINGIDAS.

De conformidad con el cargo único formulado, la actuación desplegada por el establecimiento denominado JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN, las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:

1) "ARTÍCULO 138 DE LA LEY 115 DE 1994. "NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (...)"

b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y

c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. (...)" (Subrayado fuera de texto).

2) ARTÍCULO 2.3.2.1.2. DEL DECRETO 1075 DE 2015. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento." (Subrayado fuera de texto).

6. SANCIÓN PROCEDENTE.

En el evento de encontrarse responsable, al establecimiento denominado JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN del único cargo formulado, por ofrecer el servicio de educación en primera infancia, en el grado de pre jardín, Jardín, transición y párvulos, en la sede ubicada en la Carrera 104 N° 15 A – 90, sin tener licencia de funcionamiento para esa sede y niveles educativos, el régimen sancionatorio que le es aplicable será el contemplado en el Artículo 2.3.7.4.6. del Decreto 1075² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" a saber:

"Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de

² Corresponde al artículo 20 del Decreto 907 de 1996.



AUTO N°

510

FECHA 24 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-09-0049

PAGINA 5 DE 5

funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenara su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

PRIMERO: Proferir auto de cargos contra el establecimiento denominado JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN, que presta el servicio educativo ubicada en la Carrera 104 N° 15 A - 90 de la localidad de Fontibón y actuando como representante legal la señora FERNANDA NARVAÉZ QUINTERO identificada C.C. N° 1.031.123.218.

SEGUNDO: Notificar a la señora FERNANDA NARVAÉZ QUINTERO, identificada C.C. N° 1.031.123.218 en calidad de representante legal del establecimiento denominado JARDÍN INFANTIL LUNITAS CRECIENTES KINDERGARDEN ubicadas en la Carrera 104 N° 15 A - 90 de la localidad de Fontibón, del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-02-2-2018-09-0049 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso 4°. (Teléfono 3241000, Extensión 2313).

TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Carolina Gaviria Castellón	Abogada Contratista	Hecho/Aprobó	
Stephanny Muñoz Olaya	Abogada Contratista	Prescribió	

